



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de marzo de 2024

Proceso:	EJECUTIVO
Demandantes:	MARIELA DE LAS MERCEDES VÉLEZ GONZALO ATEHORTÚA HINCAPIE
Demandada:	COLFONDOS
Radicado:	05001310500220230023900
Asunto:	Corre traslado recursos a la demandada

En el proceso ejecutivo laboral incoado por MARIELA DE LAS MERCEDES VÉLEZ y GONZALO ATEHORTÚA HINCAPIE contra COLFONDOS, antes de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la parte ejecutante contra el auto proferido el 20 de febrero de 2024 (anexos 72 y 73 E.D.), donde se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenó el archivo (anexo 69 E.D.), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, acreditando el pago respectivo, por las eventuales responsabilidades que se pudieren generar en caso de haber dado información que no corresponda a la realidad, en el trámite del proceso.

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN - APELACIÓN

En mi condición de apoderado judicial de los demandantes, respetuosamente solicito al Despacho tramitar el recurso de reposición y en recurso de apelación contra el auto del 20 de febrero del 2024, que declaró la terminación del proceso. El fundamento es el siguiente:

La demandada no ha pagado las sumas que relaciona en el memorial allegado al Despacho y las que relacionó en el escrito de excepciones. Los demandantes me afirman que el día de hoy 26 de febrero del 2024 le informaron en el Banco Colpatria que en la cuenta de ahorros relacionada para el pago de su pensión, solo hay consignado poco más de \$500.000 (quinientos mil pesos). Los abogados que Colfondos ha tenido a lo largo del proceso, relacionan unos dineros adicionales que no se hallan en las referidas cuentas de los demandantes.

Adicionalmente, en escrito de excepciones, Colfondos relaciona sumas que supuestamente han venido recibiendo los demandantes y que tampoco se encuentran consignadas en cuenta alguna. Así lo relacionó en su momento:

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cbabce6cbf44f596cc0434cfd000ec4dfa8bc59c43372c9dabc8068ebbb60e**

Documento generado en 05/03/2024 01:16:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>